

**INFORME ANUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE CONDUCTA EN
MATERIA DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES DE FUNDACION
INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL**

En cumplimiento del acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de las Entidades sin ánimo de lucro para la realización de Inversiones temporales, la **Fundación Instituto para la Integración Social** (en adelante FIIS o la Fundación) ha aprobado en la reunión del Patronato de la citada entidad, en fecha 25 de junio de 2024, el siguiente informe acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en el mencionado Código de Conducta.

En cuanto al grado de cumplimiento durante el ejercicio 2023:

1. MEDIOS Y ORGANIZACIÓN.

- a) Se han establecido sistemas para la selección y gestión de las inversiones en instrumentos financieros, que son adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones realizadas o previstas.

Sí No

- b) La Fundación cuenta con medios humanos y materiales para la selección y gestión de sus inversiones en instrumentos financieros que son adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones que se realizan o pretendan realizar.

Sí No

- c) Las personas de la Fundación que deciden sobre las inversiones cuentan con conocimientos técnicos y experiencia suficientes o se sirven de asesoramiento profesional apropiado.

Sí No

- d) La Fundación se ha servido de asesoramiento externo que ofrece suficientes garantías de competencia profesional y de independencia y que no se ve afectado por conflictos de intereses.

Sí No

- e) Se ha constituido un Comité de Inversiones

Sí No

Dado que el volumen de la cartera de instrumentos financieros no va a ser significativo no se ha constituido un Comité de Inversiones. A estos efectos se consideran significativas al menos las carteras de inversiones cuyo valor supere los 10 millones de euros.

- f) Se cuenta con una función de control interno para comprobar el cumplimiento de la política de inversiones y asegurar que se cuenta en todo momento con un sistema adecuado de registro y

documentación de las operaciones y de custodia de las inversiones. Dicha función tiene suficiente autoridad e independencia y se desarrolla por personal con conocimientos adecuados o ha sido delegada en entidades especializada.

Sí No

Dado que el volumen de la cartera de instrumentos financieros no va a ser significativo no se ha constituido un Comité de Inversiones. A estos efectos se consideran significativas al menos las carteras de inversiones cuyo valor supere los 10 millones de euros.

2. POLÍTICA Y SELECCIÓN DE LAS INVERSIONES.

- a) Se ha definido una política de inversión ajustada a los objetivos fundacionales que especifica los objetivos y riesgos de las inversiones, indicando el tipo de activos, la concentración de riesgos, el plazo de las inversiones, la diversificación geográfica y cualquier otra variable (medioambiental, social, etc.) que se ha considerado relevante.

Sí No

- b) Se ha valorado la seguridad, liquidez y rentabilidad de las distintas posibilidades de inversión, vigilando el equilibrio entre estos tres objetivos, atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.

Sí No

- c) Se han considerado los siguientes principios en las inversiones realizadas:

- Coherencia: la estrategia de inversión es coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
- Liquidez: invirtiendo en instrumentos financieros suficientemente líquidos o negociables en mercados regulados.
- Diversificación: se han diversificado los riesgos seleccionando una cartera compuesta por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo.
- Preservación del capital: no se han realizado operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo o especulativas como, por ejemplo, las operaciones intradía, operaciones en mercados de derivados o ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos o contratos financieros por diferencias.

Sí No

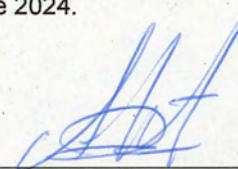
De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.2 del "Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro " se hace constar expresamente que el Patronato de la Fundación no ha adoptado durante el ejercicio ningún acuerdo sobre el Código de Código de conducta de inversiones financieras.

Según lo mencionado en los apartados anteriores se observa que se ha cumplido el Código de Conducta de la Fundación y que no se han producido desviaciones en el mismo que sean susceptibles de recogerse en este informe.

Y para que así conste firma la presente en Zaragoza, a 25 de junio de 2024.



Miguel Ángel Correas Mir
Presidente V.Bº.



Alberto Serrano Lahoz
Secretario